



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO (MADRID)

En Gargantilla del Lozoya, a 2 de junio de 2020

En el Salón de Actos del edificio del Ayuntamiento sito en la calle Carretas número 34 de Gargantilla del Lozoya, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Rafael García Gutiérrez, asistido del Secretario – Interventor del Ayuntamiento, Arturo Muñoz Cáceres, se reúnen los Concejales que en el Anexo I se nominan, presencialmente y por videollamada según se describe en el Anexo I, con el fin de examinar el Orden del Día propuesto.

Se abre la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las 12:10 horas

Asunto Primero. Aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.

Por el Sr. Alcalde les pregunta a los asistentes si tienen que hacer algún tipo de mención a la redacción dada del Acta de la sesión anterior, proponiendo su aprobación.

La redacción del Acta queda aprobada por unanimidad de los Concejales que estuvieron presentes en la sesión.

Asunto Segundo. Adjudicación del contrato “del servicio de gestión de la pista polideportiva, pista de padel, zona infantil y quiosco-bar de las instalaciones deportivas del barrio de la dehesa del municipio de Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago”. Modificaciones por consecuencias COVID-19.

Seguidamente se informa al Pleno que la Mesa de Contratación de fecha 14 de marzo de 2020, propuso a la persona física D. Francisco Gabriel Roizo Crespo como adjudicatario del “SERVICIO DE GESTIÓN DE LA PISTA POLIDEPORTIVA, PISTA DE PADEL, ZONA INFANTIL Y QUIOSCO-BAR DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL BARRIO DE LA DEHESA DEL MUNICIPIO DE GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO” siendo el precio de adjudicación de //4.840,00// euros/año.

El Pliego de cláusulas económico administrativas establecía el plazo de ejecución de esta contratación que se fija en 4 años.

Así mismo establecía las obligaciones del adjudicatario en cuanto a programa de apertura del Quiosco – Bar, pista polideportiva, pista de padel y zona infantil, que son las mínimas establecidas en el Pliego de cláusulas Económico Administrativas y las prescripciones técnicas que se unirán al contrato.

De la misma forma el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas establecía la obligación del adjudicatario de presentar una fianza por importe de //3.000,00// euros.

El Alcalde propone que esta fianza se pueda presentar con cargo a las futuras facturas del adjudicatario en el desarrollo del primer año de actividad minorando en la parte que corresponda las citadas facturas para que el Ayuntamiento pueda consignar la fianza y dar por cumplida esta obligación del adjudicatario.



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

Sometida la propuesta a votación se acuerda por unanimidad adjudicar el “SERVICIO DE GESTIÓN DE LA PISTA POLIDEPORTIVA, PISTA DE PADEL, ZONA INFANTIL Y QUIOSCO-BAR DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL BARRIO DE LA DEHESA DEL MUNICIPIO DE GARGANTILLA DEL LOZOYA Y PINILLA DE BUITRAGO” siendo el precio de adjudicación de //4.840,00// euros/año a D. Francisco Gabriel Roizo Crespo. Siendo el plazo de contratación de 4 años y con estricto cumplimiento del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas, salvo en lo referido a la fianza que se realizará de conformidad con la propuesta del Sr. Alcalde.

Presente en el Acto el Vicepresidente de la Asociación de Vecinos del Barrio de la Dehesa al que se le da la palabra que utiliza para preguntar si se ha presentado el seguro de seguridad patrimonial y civil, respondiendo el Sr. Alcalde que tanto el seguro como los cambios de titularidad se tienen que presentar antes del inicio de la actividad y en todo caso después de la adjudicación.

Asunto Tercero. Aprobación inicial de la modificación de crédito nº 07/2020 con cargo a bajas de partidas no comprometidas.

El Alcalde traslada al Secretario la información de este Asunto a los Concejales.

El Secretario explica brevemente el contenido de la modificación presupuestaria que tiene como objetivo ajustar la contabilidad al gasto real del Ayuntamiento.

A continuación, visto el expediente de modificación de crédito nº 7/2020 con cargo a bajas de partidas presupuestadas, se acuerda su aprobación inicial, según el resumen siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CONCEPTO DEL GASTO		IMPORTE
231 22000	Asistencia social primaria. Ordinario no inventariable	7.000,00 €
TOTAL		7.000,00 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Por bajas de partidas, según se relacionan en el detalle siguiente:

BAJAS DE PARTIDAS

CONCEPTO DEL GASTO		IMPORTE
1532 21000	Pavimentación de vías públicas, reparaciones...	7.000,00 €
TOTAL		7.000,00 €

Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169 y siguientes del



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El acuerdo se adopta con el voto favorable de los concejales excepto el voto del Concejales Don José Montañés que se abstiene.

Asunto Cuarto. Modificación de la Ordenanza del IBI Urbana para 2021, por mantenimiento y creación de empleo.

El Sr. Alcalde pone en conocimiento del Pleno las razones que le han llevado a proponer esta modificación de la Ordenanza, que tiene que ver con la crisis del coronavirus y es su fin u objetivo ayudar a empresarios y autónomos locales con esta medida fiscal para que mantengan y creen puestos de trabajo, se trata en definitiva como se ha dicho y ahora se reitera de una medida fiscal para la generación de empleo

A continuación se transcribe el texto de la modificación de la Ordenanza propuesta:

Modificaciones Ordenanza IBI Urbana para 2021

- Bonificación por mantenimiento y creación de empleo Art. 74.2 L. M. Locales

Texto

Tendrán derecho a una bonificación de hasta el 60% de la cuota íntegra de Impuestos todos aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, por el pleno de Ayuntamiento, por concurrir circunstancias de fomento de empleo que justifiquen tal declaración, siempre que concurren las figuras de sujeto físico del inmueble y titularidad de la actividad que promueva el fomento de empleo.

- Requisitos y regulación:
 1. La bonificación se aplicará al año siguiente en el que se resuelva la solicitud.
 2. Los trabajadores afectados por los contratos de trabajo deberán tener como destino principal o lugar en el que desempeñen la totalidad de su trabajo, el inmueble para el que se ha redactado la bonificación y ello en todos los años en los que se aplique la bonificación
 3. A la solicitud de esta bonificación el interesado deberá acompañar la siguiente documentación:
 - a) Memoria breve que justifique el interés social o utilidad municipal de la actividad



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

- b) Informe de vida laboral referido a los trabajadores de la empresa cuya actividad se solicita sea declarada de interés social o utilidad municipal.
 - c) Informe de vida laboral referido a la empresa cuya actividad se solicita sea declarada de especial interés, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - d) Declaración responsable del titular de la empresa en la que se señale la relación numerada de los trabajadores indefinidos identificables en el Informe de la Seguridad Social.
 - e) Compromiso expreso del titular de la empresa de comunicar al Ayuntamiento cualquier variación que se produzca en el número o unidad de los trabajadores o requisitos establecidos para la concesión de la bonificación.
4. Esta bonificación podrá aplicarse tanto a empresas de nueva creación como a las ya existentes.
5. En el caso de que la actividad económica declarada de interés se desarrolle en más de un inmueble situado en el municipio, la aplicación del beneficio fiscal corresponderá al inmueble para que el interesado solicite la aplicación de dicha bonificación del que, igualmente, sea sujeto pasivo y en el que se desarrolle la actividad económica declarada de interés municipal.
6. El titular de la bonificación deberá contar con las licencias y autorizaciones perceptivas para desarrollar la actividad del inmueble para el que se redacta la bonificación.
7. La bonificación se establecerá en función del número de trabajadores adscrita a la actividad que cuenten contrato indefinido y será de conformidad con la siguiente tabla:
- a) Para empresas que cuenten con 1 empleado (excluyendo el titular de la actividad) -----
----- 10% de bonificación
 - b) Para empresas que cuenten con 2 empleados (excluyendo el titular de la actividad)-----
----- 20% de bonificación
 - c) Para empresas que cuenten con 3 empleados y hasta 5 empleados (excluyendo el titular de la actividad) -----
----- 40% de bonificación
 - d) Para empresas que cuenten con más de 5 empleados (excluyendo el titular de la actividad) -
----- 60% de bonificación

Esta modificación entrará en vigor el 1 de enero de 2021, manteniéndose en vigor hasta su modificación por el Pleno.

Conocido el texto de la modificación, el Sr. Alcalde somete la propuesta votación, que resulta a probada por unanimidad.

Asunto Quinto. Aprobación inicial de la modificación de crédito nº06/2020 para contabilizar las ayudas por consecuencias covid-19 en el sector de la restauración y hostelería en el ámbito municipal.

El Sr. Alcalde expone las razones de este expediente de modificación de créditos que es consecuencia del Decreto firmado con la cobertura jurídica del Decreto de Alarma dictado por la crisis del coronavirus con el fin de ayudar y paliar en parte las graves consecuencias que han acontecido para el sector hostelero y hotelero en el ámbito del turístico.

La Legislación obliga a la tramitación de esta modificación de créditos de conformidad con lo establecido en la Ley de Haciendas Locales, sin perjuicio de que los gastos se hayan realizado con anterioridad y hayan sido autorizados por el Sr. Alcalde.

Toda vez que el Decreto es conocido por los Concejales, al haberse enviado con la convocatoria del Pleno y estar publicado en la web municipal el sr. Alcalde hace un breve comentario sobre el mismo justificando las ayudas o subvenciones, sus importes, y los titulares de las citadas ayudas, de todo lo cual queda el Pleno enterado

A continuación, visto el expediente de modificación de crédito nº 06/2020 con cargo a bajas de partidas presupuestadas, se acuerda su aprobación inicial, según el resumen siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CONCEPTO DEL GASTO		IMPORTE
231 479	Asistencia social primaria. Otras subvenciones a empresas privadas	17.200,00 €
231 22110	Asistencia social primaria. Productos de limpieza y aseo	1.100,00 €
231 22106	Asistencia social primaria. Productos farmacéuticos y material sanitario	1.700,00 €
TOTAL		20.000,00 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Por bajas de partidas, según se relacionan en el detalle siguiente:

BAJAS DE PARTIDAS

CONCEPTO DEL GASTO		IMPORTE
338 22199	Fiestas populares y Festejos. Otros suministros.	20.000,00 €
TOTAL		20.000,00 €

Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo e no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

El acuerdo se adopta con el voto favorable de los concejales excepto el voto del Concejales Don José Montañés que se abstiene.

Asunto Sexto. Adjudicación de las “obras de ejecución de paseo peatonal y dotación de alumbrado público y mobiliario urbano de un tramo del arroyo de Santiago”

El Sr. Alcalde explica las razones por las que se decidió acometer esta obra al considerar que se crea una zona de esparcimiento para los vecinos, evitando peligros tales como que los niños o adultos tengan que ir por la calzada en este sector del municipio y se crean zonas peatonales para disfrute de los residentes y visitantes.

Sigue en el uso de la palabra el Sr. Alcalde para informar al Pleno que la obra se va a ejecutar en principio con fondos propios del presupuesto de inversiones del municipio o a través del Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, si bien, se intentará que la financiación de esta actuación, en todo o en parte, se enmarque en la Orden de subvenciones anual que para inversiones municipales publica la Comunidad de Madrid.

Seguidamente se informa al Pleno que la Mesa de Contratación de fecha 21 DE MAYO de 2020, propuso a la mercantil CARRETERO MARTÍN S.L. como adjudicatario de la actuación “OBRAS DE EJECUCIÓN DE PASEO PEATONAL Y DOTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y MOBILIARIO URBANO DE UN TRAMO DEL ARROYO DE SANTIAGO” siendo el precio de adjudicación de //46.113,47// euros de principal y //9.683,83// euros de IVA.

Sometida la propuesta a votación se acuerda por unanimidad adjudicar la actuación “OBRAS DE EJECUCIÓN DE PASEO PEATONAL Y DOTACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y MOBILIARIO URBANO DE UN TRAMO DEL ARROYO DE SANTIAGO” siendo el precio de adjudicación de //46.113,47// euros de principal y //9.683,83// euros de IVA a la mercantil CARRETERO MARTÍN S.L.

Asunto Séptimo. Cambio de calificación jurídica de los bienes denominados Alojamientos turísticos Poza de arriba del nº 4 al 16, 8 alojamientos, sitios en la calle arroyo 11-b., de Gargantilla del Lozoya. Aprobación inicial.

Asunto Octavo. Acuerdo municipal sobre la iniciación del procedimiento de explotación del contrato de gestión de los Alojamientos turísticos Poza de arriba del nº 4 al 16, 8 alojamientos, sitios en la calle arroyo 11-b., de Gargantilla del Lozoya.

Para los dos asuntos, séptimo y octavo, el Sr. Alcalde va a pedir que queden sobre la mesa toda vez que no está subsanado el error que se detectó con motivo de la tasación del inmueble realizado por la empresa TINSA, y considera que previamente se debería solventar por lo menos a nivel catastral el error en cuanto a la superficie y la valoración patrimonial del mismo.

El Sr. Concejales Don José Montañés pregunta sobre el cambio de calificación jurídica.



AYUNTAMIENTO
DE
GARGANTILLA DEL LOZOYA
Y
PINILLA DE BUITRAGO
28739 (MADRID)

El Sr. Alcalde da la palabra al Secretario que explica que el cambio de calificación jurídica no es necesario, de conformidad con el informe que ha remitido a los Concejales, toda vez, que con la calificación jurídica actual, la de bien patrimonial puede procederse al arrendamiento con uso turístico de este inmueble, aprobando para el caso el correspondiente Pliego de Cláusulas Económico Administrativas, si bien las determinaciones o controversias que pudieran surgir en ejecución del contrato deberán dividirse en la Jurisdicción Civil y no en la Contencioso Administrativa.

Explicado suficientemente el asunto se aprueba por unanimidad dejar sobre la Mesa los asuntos séptimo y octavo de la Convocatoria del Pleno.

Pide la palabra la Concejala Doña Mónica Díez de Ulzurrun que expone que los autónomos, también los de este pueblo padecen las consecuencias de la crisis del coronavirus y pide al Sr. Alcalde que se estudie la posibilidad de ayudarlos mediante la subvención que corresponda.

Y no teniendo otros temas de qué tratar se da por finalizada la sesión por el Sr. Alcalde -Presidente, siendo las 12:48 horas, de todo lo cual se extiende la presente Acta, de la que este Secretario certifica

ANEXO I

- D. RAFAEL GARCÍA GUTIÉRREZ (por videoconferencia)
- D. FELIX MARTÍN DOMÍNGUEZ
- D. VALERIA TIRADO HERRANZ
- D. MÓNICA DIÉZ DE ULZURRUN (por videoconferencia)
- D. ANTONIO MARTÍN VELASCO
- D. CAROLINA IGLESIAS DE PEDRO
- D. JOSÉ MONTAÑÉS GONZÁLEZ (por videoconferencia)